

LEY

# ELECTORAL

DEL ESTADO

DE

QUERETARO.



TIPOGRAFÍA GONZALEZ Y LEGARRETA,  
*Primera de Sta. Clara nùm. 2.*

IMP. DEL COMERCIO  
CALLE DE LA FLOR-BAJA N° 1.

1877.

LEY  
LECTORAL

DEL ESTADO



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

IMPRESA DE GOBIERNO Y LEGISLACION  
Paseo de San Juan n.º 2



CONSTITUCION  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ANTEAGA  
MANTENIDAS DEL MUNDO SANEZ QUE

EDICION OFICIAL.

Querétaro, 1877.

H. Alberto Vioytez.

O. M.

no se hará justicia en las elecciones. Los  
Ayuntamientos divididos en secciones electorales  
del Municipio que les correspondan, en  
de quinientos a tres mil personas de toda  
de cualquiera edad.  
Los Ayuntamientos comisionarán, en  
su respectiva jurisdicción, un individuo que  
del derecho de votar y contar los votos  
de cada una de las secciones.

IMP. DEL COMERCIO  
CALLE DE LA FLOR-BAJA N.º 1.

1877.

